

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2025 (Nº 9/2025).****ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. Luis Ramon Mohino Lopez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político PopularD^a Caridad Sanchez RuizD^a. Carmen María Mohino Lopez

D. Emiliano Dominguez Martin-serrano.

D. Luis Vinuesa Gonzalez

D^a. Maria Del Pilar De La Torre Ossorio**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**D^a Ana Maria Gallego Arenas

D. Julian Diaz Rubio

D^a Maria Laura Arriaga Notario

D. Pedro Vicente Redondo Romero

D. Raul Dominguez Donate

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político IU-PODEMOS

D. Jorge Rubio Muñoz

D^a. Laura Escudero PecoD^a. Minerva Del Hoyo Ramirez**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Vox**

D. Julian Margoton Calderon

D^a. Nieves Almansa Martin**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Dignidad Ciudadana**

D. Miguel Angel Garcia Llorente

Sra. InterventoraD^a Irene Colmenero García.**Sra. Secretaria**D^a Maria Dolores Cánovas Ortega

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 18:00 del día 16 de octubre de 2025, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria presidida por el **Sr. Alcalde D. Luis Ramón Mohíno López** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y por mi, la Secretaria General del Ayuntamiento, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asiste/n, justificando su ausencia: **D^a. Nieves Almansa Martin.**

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados y las incidencias más relevantes, para impulsar la inmediata tramitación de los acuerdos adoptados y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 18 de septiembre de 2025, n.º 8/25.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, **acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**

2.- TOMA POSESIÓN NUEVOS CONCEJALES PSOE.-

Recibidas las credenciales expedidas por la Junta Electoral Central por la que se designa Concejales de este Ayuntamiento a D^a Virginia Martín Rojas y D. Rafael Rivas Rincon, previa renuncias formuladas por D. Pedro Vicente Redondo Romero y D^a M^a Laura Arriaga Notario.

En su condición de Secretaria de la Corporación, da cuenta al Pleno de que se han formulado por el nuevo concejal las preceptivas declaraciones de intereses y actividades, de conformidad con lo exigido, por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, y no existiendo causa alguna de incompatibilidad, a tenor de lo preceptuado en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Seguidamente se procede por **D^a VIRGINIA MARTIN ROJAS** a jurar el cargo de Concejala del Ayuntamiento de Miguelurra, de acuerdo con la formula rituarial establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Igualmente se procede por **D. RAFAEL RIVAS RINCON** a prometer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Miguelurra, de acuerdo con la formula rituarial establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril

Tras ello quedan integrados en la Corporación a todos lo efectos legales pertinentes.

3.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA S.M.E. AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CIUDAD REAL Y MIGUELURRA TERCERA FASE DE LA ACTUACIÓN A.4.07.- AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y MIGUELURRA Y COLECTORES.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de octubre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“VISTO el texto del convenio de colaboración entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., y los Ayuntamientos de Ciudad Real y Miguelurra para la financiación de los costes de redacción de los proyectos relativos a la denominada Tercera Fase de la actuación A.4.07.- AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y MIGUELURRA Y COLECTORES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





ATENDIDA la necesidad de emitir pronunciamiento en cuanto a la ratificación de dicho texto.

Esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto íntegro del Convenio de colaboración entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., y los Ayuntamientos de Ciudad Real y Miguelurra para la financiación de los costes de redacción de los proyectos relativos a la denominada Tercera Fase de la actuación A.4.07.- AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y MIGUELURRA Y COLECTORES. del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CIUDAD REAL Y MIGUELURRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LA DENOMINADA TERCERA FASE DE LA ACTUACIÓN A.4.07.- AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y COLECTORES.

- 1.- NUEVO COLECTOR DESDE EL TANQUE DE TORMENTAS DE MIGUELURRA HASTA LA TORRE DE EXPLOTACIÓN DEL EMISARIO.**
- 2.- DESDOBLAMIENTO DEL EMISARIO GENERAL DESDE CIUDAD REAL HASTA LA TORRE DE EXPLOTACIÓN.**
- 3.- COLECTOR PERIMETRAL NORTE Y TANQUES DE TORMENTAS ASOCIADOS.**
- 4.- COLECTOR PERIMETRAL SUR Y TANQUES DE TORMENTAS ASOCIADOS.**

En Ciudad Real, ...

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Presidenta Ejecutiva de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1997 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de esta de conformidad con lo acordado en la sesión del Consejo de Administración de la entidad de celebrada el día

_____.

De otra parte, D. Francisco Cañizares Jiménez, en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación adoptado en sesión de _____.

Y, de otra parte, D. Luis Ramón Mohino López, en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Miguelurra, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación adoptado en sesión de _____.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio,

EXPONEN

Primero. - Aguas de las Cuencas de España, S.A. es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse Aguas de las Cuencas de España, S.A. (en adelante también ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la construcción y, en su caso, la explotación de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas, realizando estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, ejecución y, en su caso, la explotación de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, suscrito el 30 de junio de 2014, su Adenda nº1 formalizada el 25 de julio de 2017, la Modificación nº1 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2019 suscrita el 28 de noviembre de 2019, la Modificación nº2 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros del 8 de junio de 2021 y formalizada el 23 de junio de 2021, la Modificación nº3 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2022 y formalizada el 11 de octubre de 2022, y la Modificación nº4 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2024 y formalizada el 29 de diciembre de 2024.

Segundo. – Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa, y como actuación a construir por ACUAES en la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, se encuentra la actuación A.4.07.-AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y COLECTORES, declarada de Interés General del Estado en virtud del Artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Esta actuación tiene por objeto solucionar los problemas de saneamiento y depuración que presenta esta aglomeración urbana mediante la ampliación de la capacidad de tratamiento de la EDAR conjunta y la ampliación de la capacidad de los emisarios generales de Ciudad Real y Miguelurra.

Los estudios realizados sobre la planificación de la red de drenaje de Ciudad Real y Miguelurra concluyeron en la insuficiencia de capacidad del emisario existente planteándose la necesidad de proceder a desdoblar completamente el sistema emisario.

En concreto, las infraestructuras de saneamiento del municipio de Ciudad Real y del municipio vecino de Miguelurra presentan problemas de capacidad en sus emisarios, por lo que es necesario acometer medidas de regulación de aguas pluviales, ubicando donde ello sea posible tanques de tormentas.

Tercero. - A la vista de la problemática existente, los usuarios, en este caso, los Ayuntamientos de Ciudad Real, Miguelurra y posteriormente Poblete suscribieron, con fecha 21 de diciembre de 2005, un Convenio con Hidroguadiana, S.A. (hoy integrada en ACUAES), donde se formalizaba su compromiso económico del pago de la tarifa correspondiente a las siguientes subactuaciones incluidas en esta actuación, en lo que se conoce como PRIMERA FASE:

- 1 A.4.07.1. AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE CIUDAD REAL
- 2 A.4.07.2. SISTEMA DE COLECTORES PARA MIGUELURRA Y LAS BARRIADAS DE "LA ATALAYA" Y "LA POBLACHUELA"
- 3 A.4.07.3. REPOSICIÓN DEL TRAMO HUNDIDO EN EL EMISARIO DE CIUDAD REAL ENTRE EL PK 3+400 Y EL PK 3+500

Posteriormente, suscribieron una Adenda a dicho convenio, con fecha 2 de julio 2010, incorporándose en dicha Adenda las subactuaciones que se conocen como SEGUNDA FASE de la actuación, esto es:

- 4 A.4.07.4.-DESDOBLAMIENTO DEL COLECTOR EMISARIO ENTRE EL PK 3+400 Y LA ARQUETA DE ENTRADA A LA EDAR
- 5 A.4.07.5.- COLECTOR DE POBLETE.

El Convenio suscrito y por supuesto su Adenda establecen las garantías y fórmulas de pago de la tarifa que deben abonar los citados Ayuntamientos, recogiendo además de los costes de explotación, los de amortización del préstamo formalizado por la Sociedad Estatal y sus correspondientes cargas financieras.

Estas obras, en su conjunto, han supuesto una inversión próxima a los 50 millones de €, inversión que estos AYUNTAMIENTOS están devolviendo a ACUAES mediante las tarifas recogidas en los citados convenio y adenda desde la entrada en explotación de las infraestructuras en el año 2014.

Cuarto.- En las inspecciones de mantenimiento preventivo del emisario principal se ha comprobado que, aguas arriba del tramo desdoblado por ACUAES (subactuación A.4.07.4- *Desdoblamiento del colector emisario entre el pk 3+400 y la arqueta de entrada a la EDAR*), es decir, desde el origen hasta el pk 3+400 existe un avanzado estado de deterioro por obsolescencia de los materiales, por lo que se encuentra en unas condiciones pésimas, con falta de hormigón en algunos tramos por hundimientos.

Por ello, en las diferentes reuniones de Comisión de Seguimiento del convenio suscrito el 21 de diciembre de 2005, los AYUNTAMIENTOS han puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones que resulta urgente acometer las obras que aporten la solución definitiva a los problemas detectados, mediante la ejecución de infraestructuras que complementen el sistema de saneamiento construido por ACUAES, puesto en explotación en el año 2014.

Quinto. – Dadas las necesidades antes enunciadas, los AYUNTAMIENTOS trasladaron a la DG Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante comunicación fechada el 16 de febrero de 2024, su





preocupación al respecto y a la vista de lo anterior, solicitaron avanzar en el desarrollo de los proyectos, empleando para ello la colaboración de ACUAES, con quien ya han llevado a cabo y de forma satisfactoria para ambas partes, la ejecución de las obras antes mencionadas.

En concreto, en su comunicación de 16 de febrero de 2024, solicitaron en primer lugar que, de forma urgente, se autorizara la redacción de los proyectos constructivos de las obras señaladas, comprometiéndose estos Ayuntamientos a suscribir los correspondientes convenios con ACUAES para su financiación, y todo ello con el objetivo de ir avanzando en la solución constructiva, para que puedan acometerse a la mayor brevedad.

Igualmente solicitaron que en una próxima modificación de la encomienda de gestión de ACUAES, en este caso la Modificación nº 5, se vuelvan a incorporar estas obras dentro de la actuación A.4.07.- Ampliación de la EDAR de Ciudad Real y colectores, manifestando su voluntad y compromiso en suscribir el preceptivo convenio de financiación para la ejecución de estas obras, con carácter previo a su licitación, dado que en estos momentos estos AYUNTAMIENTOS ya cuentan con las disponibilidades presupuestarias suficientes para afrontar la devolución de la inversión, conforme al modelo de recuperación de la inversión de ACUAES.

Sexto.- En concreto, los AYUNTAMIENTOS solicitaron a la DG Agua del MITERD el 16 de febrero de 2024, agilizar los trámites para solucionar los graves problemas de saneamiento que persiguen a esta aglomeración urbana desde hace más de 20 de años y que fueron solucionados parcialmente por ACUAES mediante las obras incluidas en el convenio suscrito en 2005 y su posterior adenda, razón por la cual en dicha comunicación demandan su colaboración en base a la declaración de interés general de la que dispone la actuación.

En concreto, las obras que se deben ejecutar son las siguientes:

- 1.- NUEVO COLECTOR DESDE EL TANQUE DE TORMENTAS DE MIGUELURRA HASTA LA TORRE DE EXPLOTACIÓN DEL EMISARIO.
- 2.- DESDOBLAMIENTO DEL EMISARIO GENERAL DESDE CIUDAD REAL HASTA LA TORRE DE EXPLOTACIÓN.
- 3.- COLECTOR PERIMETRAL NORTE Y TANQUES DE TORMENTAS ASOCIADOS.
- 4.- COLECTOR PERIMETRAL SUR Y TANQUES DE TORMENTAS ASOCIADOS.

Estas actuaciones ya figuraron en su día en la encomienda de gestión de la extinta HIDROGUADIANA, S.A., si bien las disponibilidades financieras de los AYUNTAMIENTOS en esos momentos no permitieron la suscripción de la correspondiente adenda, habida cuenta de la importante carga financiera que estaban soportando fruto de otros convenios suscritos con HIDROGUADIANA, S.A. para garantizar el abastecimiento de agua a la Mancomunidad Gasset, en la cual están integrados estos AYUNTAMIENTOS.

Además, el proyecto relativo al Desdoblamiento del emisario desde el tanque de tormentas de Miguelurra hasta la Torre de Explotación de Ciudad Real ya fue redactado por HIDROGUADIANA, S.A. y aprobado por el MITERD mediante resolución de 14 de marzo de 2011, si bien dado el tiempo transcurrido requiere de una actualización completa.

Séptimo. - Para el desarrollo del esquema de actuaciones descrito será necesario redactar varios Proyectos Constructivos y Documento Ambientales, que permitan la definición de las infraestructuras necesarias para cubrir el objetivo buscado y que a la vez permitan obtener las necesarias resoluciones ambientales.

Octavo. - Por otro lado, la cláusula séptima del vigente convenio de Gestión Directa de ACUAES establece que, dentro de las actividades comprendidas en su objeto social, Aguas de las Cuencas de España, S.A., además de las actuaciones encomendadas, podrá realizar, previa autorización del Ministerio de Tutela, cuantos trabajos técnicos, estudios y actividades se estime oportuno desarrollar siempre que estén relacionadas con las actuaciones encomendadas o previstas.

Noveno. - Por ello, al amparo de lo previsto en esta cláusula séptima y con objeto de acelerar en lo posible la ejecución de esta actuación y hacer patente el interés de las partes, mediante comunicación de la DG Agua del MITERD de fecha 24 de abril de 2025, dirigida a los AYUNTAMIENTOS, esa Dirección General les indica que se han dado las indicaciones pertinentes a ACUAES para que realice una estimación del coste de redacción de los mencionados proyectos, para que posteriormente y en base al coste estimado de los mismos, le puedan ser encargados estos trabajos.

Décimo. - En base a lo anterior, ACUAES ha cuantificado que el importe máximo de los trabajos a realizar se establece en 1.500.000 euros (IVA excluido).

En virtud de lo anterior, ACUAES y los AYUNTAMIENTOS han acordado suscribir el presente Convenio, que permite la colaboración institucional y armoniza el impulso inversor de las entidades participantes, todo ello sin perjuicio del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





contenido final del futuro convenio a suscribir para la ejecución y financiación de estas obras.

En consecuencia y en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio de Colaboración para la financiación de los costes de la **REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA TERCERA FASE DE LA ACTUACIÓN A.4.07.-AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y COLECTORES**, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – El objeto del presente Convenio de Colaboración es la financiación de los costes derivados de la redacción de los proyectos necesarios para el desarrollo de la **TERCERA FASE DE LA ACTUACIÓN A.4.07.-AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y COLECTORES**.

En el objeto del Convenio quedan incluidos no solo la redacción de los propios proyectos en sí, sino también todos los estudios y trabajos auxiliares para la completa definición de los mismos, así como la redacción de cuanta documentación sea necesaria para la obtención de las autorizaciones de las administraciones competentes.

La actuación, a desarrollar posteriormente, tiene como finalidad acometer las obras que aporten la solución definitiva a los problemas detectados mediante la ejecución de nuevas infraestructuras que complementen el sistema de saneamiento construido por ACUAES, consistentes, principalmente, en un nuevo colector desde el tanque de tormentas de Miguelurra (ejecutado por ACUAES) a la torre de explotación del emisario (también ejecutado por ACUAES), y por otro lado en el desdoblamiento del emisario general desde Ciudad Real hasta dicha torre de explotación y la ejecución de los colectores perimetrales norte y sur y sus respectivos tanques de tormentas.

Segunda. – Para el desarrollo del esquema descrito será necesario redactar varios Estudios de Alternativas, Proyectos Constructivos y Documentos Ambientales, que permitan la definición de las infraestructuras necesarias para cubrir el objetivo buscado y que a la vez permitan obtener las necesarias resoluciones ambientales.

El presupuesto máximo de los costes a cubrir objeto del presente Convenio es de 1.500.000 euros (IVA excluido), no obstante, el importe final dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES.

En este importe se incluye el coste de todos los contratos necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica, o de cualquier otra naturaleza, además de los costes internos y externos relacionados con el objeto del Convenio.

Tercera. – El 100% de los costes señalados se financiarán mediante aportaciones de los AYUNTAMIENTOS durante el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, conforme al siguiente coeficiente de reparto:

Ayuntamiento de Ciudad Real: 82,75%

Ayuntamiento de Miguelurra: 17,25%

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica, que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con las actuaciones objeto del presente Convenio.

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de ACUAES, por el que la ejecución, construcción y cesión de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno para esta.

Cuarta. - En su caso, cualquier otro coste necesario, interno o externo, para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio, y que implique superar el importe previsto en la Cláusula Segunda, deberá ser aprobado por las partes intervinientes en el seno de la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Novena, y será financiado en la misma forma que se recoge en la Cláusula Tercera de este documento. En este supuesto, será necesaria la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio.

Quinta. – Los pagos objeto del presente Convenio se realizarán en un plazo de treinta (30) días tras la remisión de las facturas correspondientes por ACUAES. Para ello, se establece el siguiente calendario de facturación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





- A los 30 días de la suscripción del presente convenio, se facturará un 10% del importe previsto en la cláusula segunda (previsto facturar en el año 2025), esto es, 150.000 euros (IVA excluido), es decir 181.500 euros (IVA 21% incluido).
- A los 30 días de la licitación del contrato de redacción de proyecto, se facturará un 10% del importe previsto en la cláusula segunda (previsto facturar en el año 2025), esto es, 150.000 euros (IVA excluido), es decir 181.500 euros (IVA 21% incluido).
- A los 30 días de la adjudicación del contrato de redacción de proyecto, se facturará un 10% del importe previsto en la cláusula segunda (previsto facturar en el año 2026), esto es, 150.000 euros (IVA excluido), es decir 181.500 euros (IVA 21% incluido).

El importe restante, esto es 1.050.000 € (IVA excluido), es decir, 1.270.500 € (IVA 21% incluido) se facturará mediante cuatro facturas idénticas, con fecha 30 de mayo y 30 de noviembre de 2026 y 2027 respectivamente.

En todos los importes facturados se repercutirá el IVA que legalmente corresponda.

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente, desde la fecha de entrada en mora, hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas.

En caso de que fuera necesario adecuar este calendario de pagos, se pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Novena, con la suficiente antelación para que los AYUNTAMIENTOS puedan disponer los ajustes necesarios, en su caso, y especialmente, en el caso que los plazos de pago de las certificaciones emitidas derivadas de los contratos lo hicieran necesario para garantizar la indemnidad financiera de la Sociedad. Este Convenio se adecua al principio de indemnidad económico-financiera a favor de esta Sociedad Mercantil Estatal, expresamente avalado, en cuanto a su eficacia jurídica, por el Tribunal Supremo en la Sentencia N.º 603/2025, de 21 de mayo de 2025, al resolver el recurso de casación N.º 1893/2022 interpuesto por el Ayuntamiento de Ourense.

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio, se emitirá una última factura de liquidación en función de la inversión finalmente realizada.

Sexta. - Los compromisos de gasto aprobado por los AYUNTAMIENTOS se adjuntan como Anexo I a este Convenio.

Séptima. - En la elaboración de los proyectos se establecerán los siguientes hitos:

- Análisis y Selección de la alternativa a desarrollar
- Presentación del Documento Ambiental
- Presentación del Proyecto Constructivo

Para cada uno de los proyectos se establecerán estos hitos. Tras la firma del Convenio, ACUAES presentará una propuesta de cronograma para todos estos hitos, que será aprobado por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Décima.

Octava. - Las partes intervinientes se comprometen a realizar, con la mayor diligencia posible, los trámites necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en la Cláusula Primera durante el marco temporal de vigencia del presente Convenio.

Novena. - ACUAES dirigirá los trabajos y gestionará todos los documentos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración hasta su ejecución definitiva, y será responsable de la redacción de cuanta información documentada sea necesaria. Todos los avances relacionados con el objeto de este Convenio serán dados a conocer a los AYUNTAMIENTOS.

Décima. - Se crea una Comisión de Seguimiento cuyo objetivo es analizar, supervisar y acordar, conjuntamente, por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con el objeto del mismo. Esta Comisión de Seguimiento que se reunirá las veces que se considere necesario, estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Dos a propuesta de los AYUNTAMIENTOS.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones acompañados del personal técnico que consideren oportuno.





Actuará como Presidente uno de los representantes de ACUAES y como Secretario la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión que actúa en representación de ACUAES.

Undécima. – La vigencia del presente Convenio se establece inicialmente en un plazo de cuatro años, a contar desde el día siguiente de su firma. En todo caso, los compromisos económicos asumidos por los AYUNTAMIENTOS en virtud de lo dispuesto en este Convenio subsistirán hasta su total cumplimiento.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, el convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b Incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio, previa denuncia de cualquiera de los firmantes.
A la vista de la situación particular de las actuaciones en curso se establecerá el modo y efectos en que se producirá la extinción y paralización de actuaciones, asumiendo la parte incumplidora la obligación de resarcir a la otra parte firmante los daños y perjuicios que la resolución del convenio le ocasione, debiendo en todo caso garantizarse la indemnidad y neutralidad financiera de ACUAES, de modo que la resolución anticipada no suponga para esta Sociedad la asunción de gasto alguno que no pueda recuperar.
- c La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- d Cualquier otra de las previstas en el Art 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman tres ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas"

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde - Presidente para la suscripción del mencionado convenio en representación del Ayuntamiento de Miguelurra y para la adopción de cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarios y para la firma de cuantos documentos resultaren precisos para la ejecución y efectividad del presente acuerdo."

Visto el dictamen emitido el día 13 de octubre de 2025, por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio-acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con trece (13) votos a favor de los Concejales del grupo Popular, grupo Socialista, Vox y Dignidad Ciudadana, tres (3) votos en contra de los concejales del grupo IU-Podemos y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- PROPUESTA APROBACIÓN PAU UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-02.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de octubre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

"VISTO el expediente denominado Programa de Actuación Urbanizadora de UA-2 de esta localidad, tramitado a instancia de D. Carlos Más Sánchez, en nombre y representación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





CONSUM S.COOP.V., para su desarrollo por el procedimiento de Gestión Indirecta a través de la tramitación simplificada.

Visto el contenido de la documentación técnica obrante en el expediente administrativo de referencia.

Vistos los informes técnicos, de Secretaría e Intervención.

Considerando lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística -TRLOTAU-, así como los artículos 85 y siguientes del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

Atendido a que por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado con fecha 19 de septiembre de 2025, sobre la procedencia de tramitar el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación UA-02 del POM de Miguelturra.

Consta en el expediente que se han formulado las siguientes proposiciones en tiempo y forma:

1.- Con fecha 7 de febrero de 2025 tuvo entrada mediante registro solicitud por parte de D. Carlos Más Sánchez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Silla (Valencia), Avda. Alginet, nº 1, provisto de DNI/NIF nº ***1261**, en nombre y representación de CONSUM S.COOP.V., con domicilio social en Silla (Valencia), Avda. Alginet nº 1 con NIF F-46078986, instando el inicio del procedimiento para la aprobación de Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) de la UA-2 del Plan de Ordenación Municipal de Miguelturra para su desarrollo por el procedimiento de Gestión Indirecta a través de la tramitación simplificada.

Esta ALCALDÍA - PRESIDENCIA propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora e la Unidad de Actuación UA-02 del POM de Miguelturra conforme con el interés general y adjudicar la ejecución del meritado Programa de Actuación Urbanizadora, conforme a las expresadas Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica, a la mercantil CONSUM S.COOP.V.. La expresada adjudicación habrá de formalizarse mediante suscripción de convenio urbanístico entre este Ayuntamiento y el urbanizador en el que se harán constar las condiciones, los compromisos y plazos de ejecución del Programa conforme a la documentación de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de convenio urbanístico en los términos obrantes en el expediente administrativo. Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días se persone para la firma de la formalización del convenio urbanístico. A tal efecto, y con carácter previo, la persona adjudicataria deberá haber aportado la garantía establecida en las Bases por el siguiente importe del 7% del total del coste de urbanización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





TERCERO.- Disponer que la adjudicación del Programa no surtirá efecto alguno hasta que no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, de forma que, si se desatendiere el emplazamiento para la entrega de la garantía y firma del convenio, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la selección de una nueva persona adjudicataria, lo que conllevará, en su caso, la pérdida de la garantía provisional que las Bases hubieren podido establecer y del derecho al reembolso de los gastos, según lo dispuesto en el artículo 98.1 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de los actos de trámite y documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.”

Visto el dictamen emitido el día 13 de octubre de 2025 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio-acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciseis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- PROPUESTA REVOCACIÓN LICENCIA AUTO-TAXI Nº 1.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de octubre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“

Expediente: Revocación licencia de autotaxi nº 1	Núm. Expediente: MIGUELTURRA2025/007460
---	--

Visto que por acuerdo plenario de 26 de junio de 2025 se acordó la incoacción de procedimiento de revocación de licencia municipal de autotaxi n.º 1, concedida por Decreto de Alcaldía de 17 de enero de 1997 a favor de Dº Bruno Fernández Cid.

Visto que el tramite de audiencia concedido al interesado, no se han presentado alegaciones.

Considerando el informe de la Jefatura del Servicio de Policía de fecha de 12 de mayo y el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de fecha de 15 de mayo de 2025, en los cuales se indican el incumplimiento de las condiciones relativas a la licencia concedida atendiendo al artículo 21.1.c del Decreto 12/2018, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo:

- 1.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento o validez.
- 2.- La falta de prestación del servicio durante períodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, en el plazo de un año, sin causa justificada.
- (...)
- 4.- La falta del visado periódico de la licencia.

Considerando el informe emitido por Vicesecretaria de fecha de 7 de octubre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.7 de la Ordenanza reguladora de prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en el municipio de Miguelurra, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Revocar la licencia de autotaxi nº1 concedida, a Dº Bruno Fernández Cid, por Decreto de Alcaldía de 17 de enero de 1997 ante el incumplimiento del artículo 21.1.c apartado 1, 2 y 4 del del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo.

SEGUNDO.- Ordenar la inscripción del extracto de la presente resolución en el Libro Registro Municipal de Licencia de Taxi, de acuerdo con la Ordenanza reguladora de prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en el municipio de Miguelurra.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento.”

Visto el dictamen emitido el día 13 de octubre de 2025 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio-acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciseis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.





6.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PSOE PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN MIGUELTURRA.-

VISTA la Moción del Grupo Socialista de fecha 3 de octubre de 2025, del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN PARA INSTAR A RSU CIUDAD REAL A MEJORAR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN MIGUELTURRA.

Exposición de Motivos.

El servicio de recogida de residuos urbanos es un aspecto esencial para garantizar la salubridad, el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía. En el municipio de Miguelturra, tras la implementación en los últimos meses de los contenedores de carga lateral, se han detectado deficiencias en la prestación de este servicio, tales como:

- Acumulación de bolsas fuera de los contenedores
- Retrasos en la frecuencia de recogida (no se recogen todos los días todos los contenedores).
- Desbordamiento de los contenedores.
- Utilización de los trabajadores municipales de Voluminosos para la recogida de residuos alrededor de los contenedores, afectando al servicio de recogida en los hogares, que lleva ya un considerable retraso.
- Problemas de accesibilidad para personas mayores y con movilidad reducida.
- Quejas vecinales por olores y suciedad en la vía pública.

Estas situaciones generan una imagen negativa del municipio, afectan al día a día de vecinas y vecinos y pueden incluso tener consecuencias medioambientales y sanitarias si no se corrigen de manera urgente.

Es primordial garantizar que la convivencia de los vecinos y vecinas de Miguelturra transcurra en un entorno limpio, cuidando nuestras calles y espacios comunes para el bienestar de todos.

RSU Ciudad Real, entidad responsable del servicio, debe garantizar que la recogida de residuos se realice de forma eficaz, eficiente y acorde con las necesidades reales de la población de Miguelturra, que ha experimentado un notable crecimiento en los últimos años.

Es obligación de esta Corporación Municipal velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos y, en consecuencia, instar a los organismos competentes a que adopten las medidas necesarias para subsanar las deficiencias detectadas.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos para su aprobación en Pleno los siguientes:

ACUERDOS:

1. Instar a RSU Ciudad Real a reforzar el servicio de recogida de residuos en el municipio, revisando la frecuencia de recogida y ajustándola a las necesidades reales de la población.
2. Solicitar a RSU Ciudad Real un plan específico de mejora del servicio en Miguelturra, con medidas concretas y plazos de ejecución, que eviten que los residuos puedan acumularse en el entorno de los contenedores.
3. Exigir un mayor control y supervisión de la limpieza y el mantenimiento de los contenedores, con el objetivo de evitar acumulaciones, malos olores y focos de suciedad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





4. Adaptar los nuevos contenedores a las leyes de accesibilidad universal, bien colocándoles un pedal o bien instalando un asa que permita abrir la apertura más grande para que se puedan introducir grandes bolsas, utilizadas habitualmente por las vecinas y vecinos.
5. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real, como entidad a la que está adscrito RSU, para su conocimiento y efectos."

VISTA la enmienda de modificación del Equipo de Gobierno a la moción anterior, de fecha 10 de octubre 2025, del tenor literal siguiente:

"Doña Pilar de la Torre Ossorio, actuando como Portavoz del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Miguelurra, presenta esta enmienda de modificación para su debate y aprobación, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización Municipal, y propone al Pleno del Ayuntamiento de Miguelurra la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Modificar y sustituir la moción presentada por el Grupo PSOE por la siguiente:

Exposición de Motivos

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal PSOE para instar al Consorcio RSU de Ciudad Real, que se va a tratar en el Pleno Ordinario del 16 de octubre.

No compartiendo muchas de las afirmaciones que se hacen en la citada moción, puesto que se generaliza a toda la población conductas incívicas de unos cuantos.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento se encuentra actualmente en proceso de reforzar con contenedores de mayor capacidad aquellas ubicaciones donde se genera un volumen superior de residuos.

No teniendo el Consorcio RSU, a día de hoy, ningún aviso pendiente de los muchos que el Ayuntamiento le ha ido dando a lo largo del período de implantación del nuevo modelo de contenedor.

Contando actualmente con recogida de basura todos los días de la semana, y reforzándose las rutas y frecuencias de los contenedores de recogida selectiva.

Habiendo hecho el Consorcio RSU una histórica inversión en la renovación de gran parte del parque de contenedores, sin repercutir ni un céntimo al Ayuntamiento ni a la ciudadanía de Miguelurra.

Siendo los actuales contenedores de la ruta de carga lateral los más accesibles de la provincia, con un modelo más eficiente, limpio y seguro en contraposición con los anteriores o con los de pedal, que presentan barreras físicas para personas con discapacidad o movilidad reducida.

Este nuevo sistema, utilizado en la mayoría de las ciudades españolas, optimiza el trabajo de recogida, reduce los riesgos laborales de los operarios y mejora la higiene, ya que permite vaciar los contenedores de forma automática y sin contacto manual con los residuos.

Si bien los grupos políticos de la oposición han trasladado quejas o propuestas para sustituir los contenedores actuales por otros con pedales de apertura, conviene destacar que los contenedores sin pedal presentan ventajas claras y contrastadas:

- Mejoran la higiene: la tapa se cierra sin necesidad de tocarla con las manos, reduciendo el riesgo de contaminación y malos olores.





- Evitan el contacto directo con la tapa, especialmente en épocas de calor o cuando se deposita materia orgánica, manteniendo la zona más limpia y salubre.
 - Los contenedores sin pedal presentan ventajas importantes en materia de accesibilidad, ya que permiten un uso más sencillo por parte de personas mayores, con movilidad reducida o que utilizan ayudas técnicas (bastones, andadores, sillas de ruedas).
 - Los nuevos contenedores, al tener menos mecanismos móviles, son más duraderos, fáciles de mantener, de limpiar y menos propensos a averías.
- El objetivo es seguir perfeccionando el servicio y educar a la ciudadanía en el uso correcto de los nuevos contenedores, evitando la acumulación de residuos fuera de ellos, en lugar de retroceder a modelos menos eficientes.

Por todo lo expuesto, el Equipo de Gobierno propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Ciudad Real a que siga colaborando estrechamente con el Ayuntamiento de Miguelurra en la mejora continua del servicio de recogida de residuos urbanos, reforzando las líneas de trabajo conjunto que están permitiendo optimizar la gestión, incorporar innovaciones tecnológicas y aumentar la inversión en la modernización del sistema y la renovación de medios materiales.
2. Instar a que se sigan realizando campañas de limpieza de los nuevos contenedores, como la que se está ejecutando este mes de octubre.
3. Reconocer la conveniencia del sistema actual de contenedores de carga lateral, por su mayor eficiencia, higiene y seguridad tanto para los usuarios como para el personal de recogida.
4. Instar a RSU Ciudad Real a seguir reforzando los puntos de mayor volumen y a mejorar el mantenimiento y limpieza de los contenedores, garantizando su correcto funcionamiento.
5. Solicitar a RSU Ciudad Real que continúe revisando la ubicación y disposición de los contenedores cuando desde el Ayuntamiento se les requiera, para mejorar la seguridad.
6. Promover campañas informativas dirigidas a la ciudadanía sobre el uso correcto de los contenedores de carga lateral, con especial atención a la importancia de depositar las bolsas dentro del recipiente y respetar los horarios de recogida.
7. Dar traslado del presente acuerdo a RSU Ciudad Real y a la Diputación Provincial de Ciudad Real, para su conocimiento y adopción de las medidas necesarias."

Visto el dictamen de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por la Comisión Informativa Permanente.

Seguidamente se procede a debatir las dos mociones conjuntamente, según lo establecido en el ROM de la Corporación, y que consta en el audio-acta.

Finalizado el debate y a petición del Grupo Socialista, se procede a la **retirada de este asunto del orden del Día.**

7.- INFORMES DE CONCEJALIAS Y ALCALDÍA.-

Acto seguido se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.





8.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde-Presidente si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se refleja en el audio-acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidentencia levanta la sesión siendo las 21:45 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

SECRETARIA

